SANTA FE

LEY 14213
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Excepciones para los agentes dependientes del Ministerio de Salud. Modificación de la ley 9282.
Sanción: 05/10/2023; Boletín Oficial 25/10/2023

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe
sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º. Exceptúase a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales antes de 15 de diciembre de 2022, en los cuales se dispusiere el pase a la planta del personal permanente dependiente del Ministerio de Salud o que prestare servicios para dicho Ministerio, de lo establecido en;
a) el artículo 10, inciso d) de la Ley Nº 8.525 , en cuanto a la limitación de la edad máxima de ingreso a la Administración Pública Provincial; y
b) el primer párrafo del artículo 3 de la Ley Nº 9.282 en punto al concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición, e Inciso f) del artículo 4 de dicho plexo normativo, en tanto exige no tener más de 10 años de graduado y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria.
Ambas excepciones se aplicarán sin que las mismas puedan extenderse más allá de la edad prevista por la Ley Nº 6.915 y modificatoria para obtener la Jubilación Ordinaria.
Art. 2º. Modifícase el artículo 4, inciso f) de la Ley Nº 9.282 - ESTATUTO Y ESCALAFON PARA LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA SANIDAD, de la siguiente forma:
"f) No tener más de 50 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria."
Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo Gustavo Farias - C.P.N. Rubén Pirola - Lic. Gustavo Puccini - Dr. Rafael E. Gutiérrez